

Partida	Beneficiario	Importe
09/3244/489.01	Convenio Alfonso X el Sabio	18.000,00
10/4631/489.01	CEMU	18.000,00
15/2220/489.01	AESLEME (Asociación Lesionados Medulares)	12.324,00
17/1214/489.01	Convenio IES Fortuna	2.700,00
17/1214/489.01	Asociación Cultural Flamenca Jondo	31.000,00
18/1211/481.00	Universidad Carlos III	118.100,00
19/4560/489.01	Asociación Cultural Creación para el Desarrollo de FESTIMAD Sur 2009	60.000,00
24//1112/489.00	HAYDEE Santamaría	30.000,00

3. *Subvenciones derivadas de convenios.*—Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, federaciones deportivas, etcétera).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor promovedor de la propuesta.

Dicho convenio deberá recoger, como mínimo, referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g), h) e i) del apartado 1.1.A anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en las presentes bases.

Leganés, a 27 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/2.761/09)

MAJADAHONDA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notificará la siguiente resolución:

«BAJAS DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA RESOLUCIÓN NÚMERO 3623/2008

Antecedentes

Ante la próxima celebración de elecciones al Parlamento Europeo, y con el fin de proceder a la actualización del censo de ciudadanos de la Unión Europea residentes en España, la Oficina del Censo Electoral ha remitido, con fecha de entrada 6 de noviembre de 2008, el fichero H280801A.CDE con registros de personas empadronadas en Majadahonda con indicios de no residencia en este municipio, proponiendo que, por este Ayuntamiento, sea tramitado el correspondiente expediente de bajas de oficio por inscripción indebida. Se actualizará de esta forma, de manera simultánea, el padrón municipal y el CERE, dando de baja a ciudadanos de la Unión Europea que ya no residen en España.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones, de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

2. El artículo 78 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, especifica que: “Podrá el Instituto Nacional de Estadística proponer a los Ayuntamientos la realización de operaciones conjuntas, sea de control, sea de actualización de sus padrones”.

3. En el artículo 72 del mismo decreto se dispone que los Ayuntamientos darán la baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos del artículo 54, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. Si este no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

4. El artículo 21.1.s) otorga al alcalde las competencias que expresamente le atribuyen las Leyes y aquellas que la legislación del Estado, o de las Comunidades Autónomas, asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

La competencia de gestionar, dirigir y dictar resoluciones administrativas relacionadas con el servicio de estadística ha sido delegada, mediante el decreto de Alcaldía número 1690/2007, de 16 de junio, en el concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Visto lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por el decreto de Alcaldía número 1690/2007, de delegación de funciones, he resuelto:

Primero.—Incoar expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, a las personas relacionadas a continuación, por entender que incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en este municipio durante la mayor parte del año:

Nombre y apellidos	Número de documento
María Enriqueta Abreu Fernandes	X-01842810-G
Giorgio Basile	X-03040944-E
Thierry Houttekier	X-05075268-L
Zhivko Nedelchev	X-07708730-G

Segundo.—Notificar a los interesados esta resolución para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, ofreciéndoles, asimismo, vista del expediente.

Tercero.—Remitir el expediente de baja, con las actuaciones practicadas al Consejo de Empadronamiento, como trámite previo a su resolución.

Cuarto.—Recibido el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se procede a la baja por inscripción indebida en el padrón municipal, remitiéndose la misma al Instituto Nacional de Estadística en el fichero de variaciones mensuales correspondiente. Lo manda y firma en Majadahonda, a 4 de diciembre de 2008 el concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez».

Contra esta resolución podrá, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del recibo de la notificación, formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. La presentación se hará en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a diecinueve horas, y los sábados, de nueve a trece horas.

Majadahonda, 8 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(02/501/09)

MORALZARZAL

PERSONAL

Resolución de la Concejalía-Delegada de Calidad y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid), de 16 de diciembre de 2008, referente al nombramiento de diverso personal funcionario de este Ayuntamiento:

Se nombra a doña María del Carmen Eguiluz Sánchez, con DNI número 7876768-G; a doña Isabel González Cuesta, con DNI número 50845964-W, y a doña María Almudena Olmos Herrero, con DNI número 2875616-H, funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Moralzarzal, escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, grupo C2 (antiguo grupo D); denominación del puesto, auxiliar administrativo.

En Moralzarzal, a 19 de enero de 2009.—El alcalde, José María Moreno Martín.

(03/1.782/09)